CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandante en el proceso ejecutivo a continuación solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 2013-00023, que le pudieran quedar a la demandada SANDRA EUGENIA ZULUAGA. Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Nº 430

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS DEMANDANTE: LILIANA ARCILA RIVERA

DEMANDADO: SANDRA EUGENIA ZULUAGA Y OTRO

RADICADO: 17001-31-03-002-2013-00023-00

Vista la constancia secretarial, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en este mismo Juzgado, a saber:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RADICADO: 2013-00023

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR DEMANDADO: SANDRA EUGENIA ZULAUGA Y OTRO

Por ser procedente, se accede a dicha solicitud, motivo por el cual se ordena informar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Maizales, lo decidido en esta providencia a fin de que proceda de conformidad.

Por secretaría expídase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049

Manizales, 4 de agosto de 2020

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria